

08 SEP 2022**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022****EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020; y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1°. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2° *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas.*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011, “*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en virtud del precitado Acto Legislativo 05 de 2011, se promulgó la Ley 1530 de 2012 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, norma que fue derogada por la Ley 2056 de 2020, y que había dispuesto en su artículo 30 que los programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financian con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se definían, viabilizaban y aprobaban por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, definido en el inciso tercero del párrafo segundo del artículo 361 de la Constitución Política, antes de ser modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

08 SEP 2022**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022**

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, “*(...) Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*” que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 5 correspondiente a la Asignación para la ciencia, tecnología e innovación, así: “*(...) 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, que se denominará Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, de los cuales, mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental.*”

Que el numeral 3° del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 determina que, “*(...) los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma: (...) 3. Lo que correspondía al “Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación” será homologado a la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado. (...)*”

Que, en vigencia de la Ley 1530 de 2012, mediante el artículo 13 del Acuerdo No. 001 del 20 de diciembre de 2012, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del Sistema General de Regalías, viabilizó, ordenó el registro y aprobó la financiación del proyecto presentado por el departamento de Cundinamarca, con cargo a la cuota indicativa de recursos de Bogotá D. C. y el departamento del fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del SGR con BPIN 2012000100144, denominado “*Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar todo el departamento de Cundinamarca, Centro Oriente*”, proyecto que presentó un ajuste que fue aprobado por este OCAD a través del Acuerdo No. 009 del 23 de agosto de 2013, quedando el proyecto por un valor total de \$50.514.736.439, financiados así: i) Departamento de Cundinamarca, recursos del SGR por \$18.707.000.000; ii) Bogotá D. C., recursos del SGR por la suma de \$16.000.000.000; y iii) cofinanciación por la suma \$15.807.736.439, y designó al departamento de Cundinamarca como entidad ejecutora.

Que, mediante Decreto No. 0063 del 05 de abril de 2013, el departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la Ley 1530 de 2012, norma vigente al momento de la expedición del referido decreto, incorporó en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para la vigencia 2013, la suma de \$34.707.000.000, para atender el proyecto BPIN 2012000100144, denominado “*Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar todo el departamento de Cundinamarca, Centro Oriente*” con cargo al fondo de “*Ciencia Tecnología e Innovación*”



08 SEP 2022**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022**

del SGR”, hoy “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación”, en virtud de la homologación dispuesta en el numeral 3° del artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.

Que en desarrollo de la ejecución del proyecto BPIN 2012000100144, denominado “Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar todo el departamento de Cundinamarca, Centro Oriente”, el Departamento suscribió el “Convenio Marco de Cooperación No. 00395” del 28 de noviembre de 2012, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA; el departamento de Cundinamarca; la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico; la Universidad Nacional de Colombia; y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA hoy AGROSAVIA, con el objeto de “Participar activamente en la estrategia del corredor Tecnológico Agro-Industrial de Bogotá y Cundinamarca, aunando esfuerzos técnicos, científicos, tecnológicos, administrativos y financieros con el fin de promover acciones tendientes a desarrollar actividades de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial de Bogotá y Cundinamarca”, el cual se encuentra vigente hasta el 27 de noviembre de 2022.

Que del Convenio Marco de Cooperación No. 00395 de 2012, se derivó el “Convenio Especial de Cooperación Derivado 2 Corredor Tecnológico – Agroindustrial CTA” No. SCTeI 022 de 2013, suscrito el 08 de noviembre de 2013 entre el Departamento de Cundinamarca; la Secretaría de Desarrollo Económico y la Universidad Nacional de Colombia; con el objeto de “Participar activamente para desarrollar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación rural en el sector agropecuario y agroindustrial que permita mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, incrementar los niveles de productividad y competitividad y fortalecer las economías campesinas y el abastecimiento de alimentos de Bogotá y Cundinamarca a través de mecanismos de transferencia de tecnología”.

Que de acuerdo con la Modificación No. 04 de 2018 al “Convenio Especial de Cooperación Derivado 2 Corredor Tecnológico – Agroindustrial CTA” No. SCTeI 022 de 2013, se pactó que “Las Actividades que comprenden el Producto “Modelo de Incubación y de Servicios Tecnológicos Agroempresariales”, dentro del Componente – Objetivo No. 5 “Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica para ofrecer servicios tecnológicos de Bogotá y Cundinamarca” (Según la Ficha M.G.A. y P.O.G. del Proyecto); serán desarrolladas por la Universidad Nacional de Colombia y por el Departamento de Cundinamarca, conforme al mecanismo más expedito, bajo la observancia y aplicación de las normas jurídicas que regulan su actividad contractual.

Que conforme a la modificación No. 4 de 2018 al “Convenio Especial de Cooperación Derivado 2 Corredor Tecnológico – Agroindustrial CTA” No. SCTeI 022 de 2013, la Universidad Nacional de Colombia de acuerdo con el desarrollo de las actividades definidas en el Convenio, administraría la suma de \$28.024.347.500 y no \$32.707.000.000, como se tenía previsto inicialmente, razón por la que la Universidad reintegró al departamento de Cundinamarca la suma de \$3.292.152.500, con el fin de ejecutar las actividades 53 a 56 relacionadas en el considerando anterior, recursos que deben ser incorporados en el Capítulo

**Gobernación de Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

08 SEP 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

Presupuestal Independiente del SGR del departamento de Cundinamarca, acorde con las reglas establecidas en la Ley 2056 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1821 de 2020.

Que el artículo 52 la Ley 2056 de 2020 precisa que *“La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. (...)”*

Que los incisos cuarto y quinto del artículo 54 la Ley 2056 de 2020 precisa que: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009¹ o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique.*

El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.”

Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la *“Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

¹ Ley 1286 de 2009 *“Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación<1> en Colombia y se dictan otras disposiciones.”*



08 SEP 2022**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022**

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamenta el “Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, “Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que “(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...).

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador y se soportan, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el departamento de Cundinamarca, a través del presente decreto, realiza la incorporación de los recursos provenientes de la “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación” del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión respectivo.

Que la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento de Cundinamarca, con mercurio No. 2022334005 de fecha 05 de agosto de 2022, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la incorporación de recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías – SGR bienio 2021 – 2022, del proyecto con BPIN 2012000100144 “Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar todo el departamento de Cundinamarca, Centro Oriente”, por valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

08 SEP 2022**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022**

(\$3.292.152.500), argumentando que “(...) acorde a lo estipulado en el Modificadorio No. 4, suscrito el 19 de diciembre de 2018 en el cual se autoriza el reintegro de recursos provenientes por parte de la Universidad Nacional de Colombia a la Gobernación de Cundinamarca (...). Recursos reintegrados a la Gobernación de Cundinamarca y certificados por el Director Financiero de Tesorería mediante certificación de fecha 10 de mayo de 2022”. En este mismo documento precisa que el proyecto “(...) tiene como objetivo desarrollar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación rural en el sector agropecuario y agroindustrial que permita mejorar las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional, incrementar los niveles de productividad y competitividad y fortalecer las economías campesinas y el abastecimiento de alimentos de Bogotá y Cundinamarca a través de mecanismos de transferencia de tecnología. Este proyecto fue aprobado por el OCAD Centro-Oriente en 2012, como proyecto de Ciencia Tecnología e Innovación y hace parte del Sistema General de Regalías mediante el Acuerdo 001 de 2012, teniendo seis (6) componentes aprobados, los cuales son: (1) Tecnologías para los sistemas de producción agrícola y pecuaria; (2) Tecnologías para el sistema de transporte y logística de abastecimiento de Bogotá y Cundinamarca; (3) Desarrollo de productos funcionales y biofortificados; (4) Transferencia tecnológica a los programas de extensión rural e Institucional, apropiación y soporte institucional y asistencia técnica; (5) Infraestructura para la Ciencia, Tecnología e Innovación y (6) Fortalecer Institucionalmente el desarrollo de las actividades de investigación y desarrollo en el sector agropecuario y agroindustrial de Bogotá y Cundinamarca. Cumpliendo con un total de 71 Actividades en la ficha MGA, y un total de 27 alcances del Convenio CTA-2. A la fecha se han ejecutado las actividades correspondiente a los componentes del 1 al 4, teniendo así que el componente 5: Fortalecer la infraestructura científica y tecnológica para ofrecer servicios tecnológicos de Bogotá y Cundinamarca, que cuenta con 16 actividades que tienen relación con el Centro de Incubación y servicios tecnológicos para Sumapáz que se ubicará en el Municipio de Fusagasugá, que conforme a lo establecido en el Modificadorio No. 4, suscrito el 19 de diciembre de 2018 y teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia manifestó que, desde esta entidad, no sería posible la ejecución de las actividades relacionadas con el producto “Modelo de Incubación y de Servicios Tecnológicos Agroempresariales”, pasando a estar a cargo del Departamento de Cundinamarca realizando reintegro al Departamento de la suma de \$ 3.292.152.500 para el desarrollo de las actividades 53, 54,55 y 56 (según P.OG. y ficha M.G.A)”.

Que el Director Financiero de Tesorería mediante mercurio 2022320208 del 10 de mayo de 2022, certificó que “(...) revisados los saldos de la cuenta maestra de regalías Banco Av. Villas No. 059014340 se encuentran consignados (...)” por concepto de “Reintegros” recursos “(...) correspondientes al proyecto Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar todo el departamento, Cundinamarca, Centro Oriente con Bpin 2012000100144 (...)” por valor de \$3.292.152.500.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, expidió el certificado No. SH-DFC-070-2022 del 29 de junio de 2022, precisando que “(...) según certificación del Director Financiero de Tesorería, se hace necesario incorporar recursos al Presupuesto General del Departamento – SGR del bienio

**Gobernación de Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

08 SEP 2022**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022**

2021 – 2022 Código BPIN 2012000100144 denominado “Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar todo el departamento, Cundinamarca, Centro Oriente” – Secretaría de Ciencia y Tecnología – vigencia 2022 por valor de \$3.292.152.500, fondo 8 – 0400 Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación. (...). Aclarando que dichos recursos fueron reintegrados por la Universidad Nacional de Colombia (...).”

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable No. 0293 del 04 de agosto de 2022, en los términos del artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014, el cual forma parte del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2012000100144	13-jul-2022	Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar todo el departamento, Cundinamarca, Centro Oriente.

Que la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento, a través de oficio de fecha 19 de agosto de 2022, emitió concepto de viabilidad técnica para el proyecto de inversión con BPIN 2012000100144 “Investigación, desarrollo y transferencia tecnológica en el sector agropecuario y agroindustrial con el fin de mejorar todo el departamento, Cundinamarca, Centro Oriente”, por valor de \$3.292.152.500, indicando que el mismo se encuentra debidamente registrado en la plataforma BIZAGI, ante el banco departamental de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, por lo que emite concepto técnico de viabilidad como ejecutora del proyecto mencionado.

Que el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación con oficio del 23 de agosto de 2022, emitió concepto de viabilidad para la incorporación de los recursos del proyecto enunciado en el considerando anterior, precisando que revisados los Acuerdos 001 de 2012 y 009 de 2013 del OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación, “(...) se evidenció la aprobación del proyecto y, “(...) en concordancia con el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 “Responsabilidades. Los Órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.”, considera que la incorporación de los recursos debe realizarse conforme lo indicado en la normatividad del SGR vigente.”

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



SC-CER 303287

S7-CER655785

08 SEP 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 07 de septiembre de 2022, según artículo 91 de Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014.

Que expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1- Incorpórese al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2021-2022 la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.292.152.500), Fondo 8-4000 “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación”, con base en el certificado No. SH-DFC-070-2022 expedido por el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca, y la solicitud presentada por la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante el mercurio 2022334005, de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106
SECRETARÍA HACIENDA**

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa de financiación	Presupuesto Vigencia 2022
R1	A	INGRESOS CORRIENTES				3.292.152.500
R102	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				3.292.152.500
R1026	A	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				3.292.152.500
R102601	A	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				3.292.152.500
R10260103	A	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				3.292.152.500
R1026010306	A	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				3.292.152.500
R10260103061	C	Asignación para la ciencia, tecnología e innovación - convocatorias	∞	∞	∞	3.292.152.500
TOTAL INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS						3.292.152.500

ARTÍCULO 2º- Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías – Bienio 2021 – 2022 de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.292.152.500), Fondo 8-4000 “Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación”, de acuerdo con el siguiente detalle:

[Handwritten signature and mark]



[Handwritten mark]

08 SEP 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6125
SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

posición presupuestal	Código	Nombre de Cuenta	Fondo	Área funcional	Programa Presupuestario (SPC+PRODUCTO)	Producto	Código meta	Tipo de Meta	Concepto	Meta Cuatrenio	Unidad de Medida	Meta Acumulada	Meta Vigencia	Presupuesto Vigencia 2022
									GASTOS DE INVERSIÓN - CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!					3.292.152.500
R02	A	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS												3.292.152.500
R0202	A	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS												3.292.152.500
R020202	A	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS												3.292.152.500
R020202008	A	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN												3.292.152.500
R020202008001	A	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO												3.292.152.500
					39				SECTOR - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN					3.292.152.500
					03				PROGRAMA -Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial					3.292.152.500
						208		Producto	META PRODUCTO - INCORPORAR 1000 NUEVOS PRODUCTORES EN PROCESOS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN SECTORES AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES	1000	Num.	520	520	3.292.152.500
					2012000100144				PROYECTO - INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL CON EL FIN DE MEJORAR TODO EL DEPARTAMENTO, CUNDINAMARCA, CENTRO ORIENTE					3.292.152.500
R020202008001	C	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	8-4000	5/208/CC	20120001001443903011	011			PRODUCTO - Servicio de apoyo para la curaduría de colecciones biológicas					3.292.152.500
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN														3.292.152.500

ARTÍCULO 3º – Las Direcciones de Presupuesto y Contaduría de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 321 DE

08 SEP 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

ARTÍCULO 4° – Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, presentará a la Tesorería General del Departamento, la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC del SGR.

ARTÍCULO 5° – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **08 SEP 2022**

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



SC-CER 303297

ST-CER855795

Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ano

DECRETO No. 321 DE

08 SEP 2022**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022**

Carlos Andrés Daza Beltrán
CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
 Secretario de Planeación

Nelly Yolanda Russi Quiroga
NELLY YOLANDA RUSSI QUIROGA
 Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Fernando Parra Méndez
 Proyectó: **Fernando Parra Méndez**
 Contratista Dirección de Presupuesto

Nury Estella Prieto Orjuela
 Verificó: **Nury Estella Prieto Orjuela**
 Profesional Universitario Dirección de Presupuesto

Julio Cesar Traslaviña O.
Julio Cesar Traslaviña O.
 Contratista Dirección de Presupuesto

Jair Steven Turriago Moreno
Jair Steven Turriago Moreno
 Contratista Dirección de Presupuesto

Fabián Alberto Lozano Ricardo
Fabián Alberto Lozano Ricardo
 Contratista Dirección de Presupuesto

Victor Manuel Contreras Ríos
 Revisó: **Victor Manuel Contreras Ríos**
 Contratista Dirección de Presupuesto

Germán Rodríguez Gil
Germán Rodríguez Gil
 Director de Finanzas Públicas

Diana Carolina Torres Castellanos
Diana Carolina Torres Castellanos
 Dirección de Seguimiento y Evaluación



Luz Esperanza Guzmán Bautista
Luz Esperanza Guzmán Bautista
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación

Rusvel Jainer Nieto Molina
Rusvel Jainer Nieto Molina
 Director de Gestión de la Inversión

Miguel Andrés Sánchez Prada
 Aprobó: **Miguel Andrés Sánchez Prada**
 Director Financiero de Presupuesto

Freddy Gustavo Orjuela Hernández
 Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
 Secretario Jurídico

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



est